

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 31 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1339-2019-R.- CALLAO, 31 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 261-2019-UNAC-OS, recibido en la Oficina de Abastecimientos y Servicios el 20 de diciembre de 2019, mediante el cual el Director de la Oficina de Servicios solicita la emisión de la Resolución de aprobación de Adicional del Servicio de Limpieza, áreas verdes, fumigación y mantenimiento de locales, Oficinas Administrativas y Filial de la UNAC”.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de enero de 2018, se suscribió el CONTRATO N° 007-2018-UNAC – Contratación Pública N° 002-2017-UNAC, del “SERVICIO DE LIMPIEZA, ÁREAS VERDES, FUMIGACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOCALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, entre la Universidad Nacional del Callao y el Contratista NEW GROUP GLOBAL S.A.C.; Procedimiento de Selección, Concurso Público; Empresa ejecutora, Consorcio NGCSG S.A.C – COSMILPECO S.A.C. conforme al detalle contenido en las cláusulas del acotado Contrato;

Que, por Resolución N° 066-2018-R del 24 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2018; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, mediante Resolución N° 1108-2018-R se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del ejercicio 2019, del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por toda fuente de financiamiento, en el marco de Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para al Año Fiscal 2019;

Que, por Resolución N° 054-2019-R del 18 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019; modificado por Resoluciones N°s 555, 673, 667, 769, 822, 835, 1337 y 1338-2019-R, con la inclusión y exclusiones de Procedimientos de Selección que en ellas se indica;

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2019-OASA-UNAC (Expediente N° 01083800) recibido el 31 de diciembre de 2019 a las 12:15 horas, el Director de la Oficina de Abastecimientos informa que: “3.4 Con fecha 23.12.2019 se remitió a la Oficina de Planificación y Presupuesto el Oficio N°6051-2019-UNAC mediante el cual nos informan que el importe contratado para el “SERVICIO DE LIMPIEZA, AREAS VERDES, FUMIGACION Y MANTENIMIENTO DE LOCALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” está próximo a agotarse”; “4. **NECESIDAD DE PRESTACIONES ADICIONALES:** Como resultado de la próxima finalización del Contrato N°007-2018-UNAC, y dado que en la actualidad se encuentra en indagación de mercado el requerimiento para el nuevo procedimiento de selección, nuestra Entidad necesita aprobar la ejecución de Prestaciones Adicionales, a fin de no interrumpir el “SERVICIO DE LIMPIEZA, AREAS VERDES, FUMIGACION Y MANTENIMIENTO DE LOCALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” y dejar a los estudiantes sin este apoyo social que se les brinda”;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos invoca en el acotado Informe Técnico N° 056-2019-OASA-UNAC: “5. **BASE LEGAL:** a) **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF: “Artículo 157°. - Adicionales y Reducciones.** 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina



sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...). 6 **SUSTENTO TÉCNICO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES:** De las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación. Por ello, se puede inferir que la ejecución de prestaciones adicionales es necesaria para cumplir con uno de los objetivos institucionales, el cual es, brindar a los alumnos, personal Docente y Administrativo de la comunidad unacina un ambiente saludable, limpio y libre de desechos que puedan contaminar el ambiente”;

Que, asimismo, con relación a los montos de prestación adicional y disponibilidad presupuestal, el Director de la Oficina de Abastecimientos **señala que: “7. MONTOS DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL. 7.1 PRESTACIÓN DEL ADICIONAL.** 1. Con fecha 23.12.2019 se remitió a la Oficina de Planificación y Presupuesto el documento de referencia b), mediante el cual solicitábamos la Previsión de Crédito Presupuestario dado que está próximo a culminar el contrato vigente entre la UNAC y la empresa Consorcio NGCSG S.A.C – COSMILPECO S.A.C. por la prestación del “SERVICIO DE LIMPIEZA, AREAS VERDES, FUMIGACION Y MANTENIMIENTO DE LOCALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, por lo cual se nos concede la Previsión 2020, por el monto de **S/ 631,136.28**. 2. Se concedan prestaciones adicionales por el periodo de 03 meses cuyo importe asciende a **S/ 631,136.28 (Seiscientos treinta y un mil ciento treinta y seis con 28/100 Soles)**, incluye IGV; importe que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2020. **7.2 PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL.** El monto total de la Prestaciones Adicionales asciende a la suma **S/ 631,136.28 (Seiscientos treinta y un mil ciento treinta y seis con 28/100 Soles)**, incluye IGV; dicho importe cubre un periodo de 03 meses los cuales se ejecutarán en el ejercicio fiscal 2020 para lo cual se ha solicitado la previsión presupuestal correspondiente. El referido importe resulta ser el máximo permitido, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, por tal motivo, resulta procedente su aprobación. **7.3 PACTACION DE PRECIOS DE NUEVAS PARTIDAS** Las prestaciones adicionales se determinaron bajo las mismas condiciones del contrato original.” Asimismo, “**8.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En atención a lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Oficio N°6051-2019-UNAC-DIGA/OASA se solicitó disponibilidad presupuestal por un importe de S/ 631,136.28 para la atención de lo solicitado, siendo remitido a este Despacho el Oficio N°3052-2019-OPP mediante el cual se nos otorga la Previsión Presupuestal 2020 para atender lo solicitado con cargo a los Recursos Ordinarios, se afectará a la Meta 017, específica del gasto 2.3.2.3.11 “Servicio de Limpieza e Higiene”.

Que, asimismo señala el Informe Técnico N° 056-2019-OASA-UNAC, “**9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** 11.1 Las Prestaciones Adicionales señaladas en el numeral 6 del presente informe, responde a circunstancias excepcionales, puesto que el nuevo procedimiento de selección aún se encuentra en etapa de indagación de mercado, por ello, la aprobación del adicional del 25% es indispensable y necesaria, como única solución, para alcanzar la finalidad del contrato. Por lo antes expuesto, se recomienda **APROBAR** las Prestaciones Adicionales por un monto total de **S/ 631,136.28 (Seiscientos treinta y un mil ciento treinta y seis con 28/100 Soles)**, incluye IGV, correspondiente a 03 meses de servicio, monto que representa el 25% del monto del contrato original, es decir, el monto máximo que indica la ley. 11.2 En consecuencia, se recomienda emitir el acto resolutorio de aprobación de Prestaciones Adicionales, considerando que lo solicitado por el área usuaria se encuentra enmarcado dentro de la normativa de contrataciones del estado vigente.”;

Que, en los numerales 34.1 y 34.2 del Art. 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF se establece que: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”; y “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.”;

Que, el numeral 139.1 del Art. 139 del Decreto Supremo N° 056-2017 que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las

especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, en esa medida, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento considera a las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato, empero, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato; en ese sentido, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original;

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Capítulo III, Modificaciones del Contrato, sobre Adicionales y Reducciones, establecen en el Art. 157, numeral 157.1. “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”; 157.2. “Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.”;

Que, obra en autos el Oficio N° 3052-2019-OPP recibido en la Oficina de Abastecimientos el 27 de diciembre de 2019, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención al Oficio N° 6051-2019-UNAC-DIGA/OASA, con relación al pedido de previsión presupuestal por estar próximo a culminar el Contrato vigente entre la Universidad Nacional del Callao y el Consorcio NGCSG S.A.C. – COSLIMPECO S.A.C., para el “SERVICIO DE LIMPIEZA, AREAS VERDES, FUMIGACION Y MANTENIMIENTO DE LOCALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, señala que, de conformidad al numeral 14.1 del Art. 14° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y sus modificatorias, se remite la Previsión Presupuestal, para los trámites que correspondan, la que estará sujeta a disponibilidad y liquidez financiera, que determine la Dirección General de Administración; se otorga dicha previsión de acuerdo a la Previsión Presupuestal N° 0014, que asciende a la suma de S/. 631,136.28 (Seiscientos treinta y un mil ciento treinta y seis con 28/100 soles) para el Año 2020; con cargo a la Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, Meta 017, ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.3.1.1 “SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE”; adjuntando el Informe N° 1046-2019-UPEP/OPP, la Previsión Presupuestal N° 014;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el **ADICIONAL DEL CONTRATO 007-2018-UNAC – Contratación Pública N° 002-2017-UNAC**, del “**SERVICIO DE LIMPIEZA, ÁREAS VERDES, FUMIGACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOCALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**” por un monto total de S/. 631,136.28 (Seiscientos treinta y un mil ciento treinta y seis con 28/100 soles), monto que representa el 25% del monto del contrato original, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de la Oficina de Abastecimientos, según el siguiente detalle:

META	FUENTE	ESPECÍFICA DEL GASTO	PREVISIÓN 2020
017	RO	2.3.2.3.1.1. “Servicios de Limpieza e Higiene”	S/ 631,136.28
<b>IMPORTE TOTAL DEL ADICIONAL</b>			S/ 631,136.28

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 0017; Específica del Gasto 2.3.2.3.1.1. “Servicios de Limpieza e Higiene”, hasta por el monto de S/. 631,136.28 (Seiscientos treinta y un mil ciento treinta y seis con 28/100 soles), incluido el IGV, con cargo a los Recursos Ordinarios, conforme a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, según Oficio N° 3052-2019-OPP e Informe N° 1046-2019-UPEP/OPP de fecha 26 de diciembre de 2019.



- 3º **DISPONER**, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Facultades, DUGAC, Comité Especial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Comité Especial,  
cc. OAJ, OPP, OCI, DIGA, ORAA, OC, OT, OASA y archivo.